

## "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO del INTERIOR**

Decreto N° 7369 -

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «IGLESIA PARA TODAS LAS FAMILIAS - IPTF», Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.**

Asunción, 8 de julio de 2022

**VISTO:** La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 18 de mayo de 2021 (Expediente MI N.º 984/2021), por el señor David Gerbrand Zacharias y la señora Martina González de Gerbrand, en representación de la entidad denominada «Iglesia para todas las Familias (IPTF)»; y,

**CONSIDERANDO:** Que los recurrentes solicitan la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la «Iglesia para todas las Familias - IPTF», de acuerdo con sus Estatutos Sociales, tiene como fin predicar el evangelio y hacer discípulos, entre otros objetivos propuestos.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del artículo 91, inciso c). del Código Civil paraguayo, modificado por la Ley N.º 388/1994 y demás concordantes.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 93 del Código Civil paraguayo, modificados por la Ley N.º 388/1994 y demás normas concordantes, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de la personería jurídica. posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, y sus directores y asociados son responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, conforme con lo establecido en los artículos 98 y 99 del Código Civil paraguayo.

N° 2090 - -

Cexter/2021/4785

## "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 7369.-

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «IGLESIA PARA TODAS LAS FAMILIAS - IPTF», Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.**

-2-

*Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se ha expedido en los términos del Dictamen DGAJ N.º 847 del 23 de agosto de 2021.*

*Que las autoridades de la referida entidad, quedan compelidas a inscribir la misma, en los Registros Oficiales del Estado.*

*Que asimismo, este reconocimiento del Poder Ejecutivo, habilita a la mencionada entidad a funcionar como Persona Jurídica, pero no implica su registro como culto religioso.*

N° \_\_\_\_\_

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1º.-** Apruébase los Estatutos Sociales de la entidad denominada «Iglesia para todas las Familias - IPTF», consignados en el Acta de Fundación y la Escritura Pública N.º 13 del 3 de mayo de 2021, pasada ante la Notaria y Escribana Pública Cecilia Beatriz Lataza Messina, con Registro N.º 924 y asiento notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, y autorízase su funcionamiento como Persona Jurídica.
- Art. 2º.-** El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3º.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

AT 1



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**

Cexter/2021/4785